CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
19772 - RU 2079671
09 OCTUBRE 2025 05:46 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú y el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, presentamos la siguiente Moción de Orden del Día de **VACANCIA DE LA SEÑORA DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**, quien actualmente ocupa la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por haber incurrido en la causal de PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 113.2 de la Constitución establece que el cargo de presidente de la República vaca por permanente incapacidad moral.

Que, el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República define el procedimiento para la vacancia del presidente de la República; entre ellos, establece el requisito para formular el pedido de contar con un número de firmas correspondiente al 20% del número legal de congresistas, lo que se ha cumplido en la presente moción de orden del día.

Que, el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República señala que en las mociones de orden del día "(...) los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno". En este sentido, se establece en literal f) del citado artículo que proceden "(...) proceden las proposiciones de vacancia de la Presidencia de la República por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política".

Que, la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral permanente es una herramienta constitucional legítima que proviene del sistema de equilibrio de poderes que es parte fundamental del régimen democrático. Comprende un mecanismo útil para

acabar con una situación insostenible de desconfianza e ilegitimidad que debilita categóricamente la institución presidencial y, con ello, el sistema de representación de los intereses nacionales.

Que, la aplicación de la causal descrita no solo toma en consideración fuentes normativas, pues también, por la naturaleza de los alcances del concepto "moral", existe jurisprudencia reciente que ha establecido algunos criterios y parámetros que se deben observar en este ámbito. Así, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente es una modalidad sui generis de juicio político y que,

> "(...) corresponde al ámbito de interpretación y valoración política institucional del Congreso de la República, pero debe ser determinada dentro de parámetros de estricta razonabilidad y en el marco de las garantías del debido proceso. Sin perjuicio de ello, (...) se refiere a conductas manifiestamente impropias o incompatibles con la dignidad y autoridad de la alta función pública de la presidencia o a abusos de poder que vulneren valores, principios o bienes jurídicos constitucionales. Su interpretación en el caso concreto está conexionada con la ideología política y cultural que prevalece en un contexto histórico específico"[1].

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

A. INCAPACIDAD TOTAL PARA DIRIGIR LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO

1.1. Desde que inició sus funciones en el cargo de la Presidencia de la República, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, ha demostrado una incapacidad sistemática en

[1] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 01803-2023-PHC/TC, fundamentos jurídicos 28 y 33.

su deber de velar el buen funcionamiento de la administración pública, la seguridad y la vida de la población, ubicando al Perú en la décima posición del ranking mundial de inseguridad, de un total de 147 países, retrocediendo 30 posiciones, con un índice de inseguridad 67.12%. Al respecto, las extorsiones han crecido de forma desbordante atentado contra la integridad, la vida y las actividades económicas de millones de peruano, superando la cifra de 16,000 casos solo en el año 2024. Esta desafección por la vida y la seguridad de los peruanos deriva del hecho de que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, a pesar de su manifiesta falta de idoneidad, se mantiene en el cargo presidencial solamente para garantizarse protección e inmunidad ante las denuncias penales que obran en su contra, expresando un desinterés moral absoluto frente al desborde de criminalidad que enluta al país entero.

1.2. El Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) informa que, durante el presente año, hasta el 30 de septiembre, se han registrado 18.432 denuncias por extorsión en el Perú, es decir, cada día se reciben 67,5 reportes de extorsión. Entre 2021 y 2022, pues, las denuncias aumentaron de 4,746 a 16,363, mientras que en los años posteriores crecieron: 22,706 denuncias en 2023 y 22,400 denuncias en 2024.[2]. De acuerdo con la información del Observatorio de Criminalística, más de 80 choferes han sido asesinados en lo que va del 2025, la mayoría en ataques perpetrados en rutas de alta circulación[3].

1.3. Por otro lado, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Lima: 2 millones de empresas operan afectadas por la criminalidad organizada. Además, según la SIDPOL-PNP, cada día en el Perú se presentan 75 denuncias por extorsión (enero–agosto de 2025: 18,385 en total). En ese mismo periodo, hubo 1,513 homicidios —más de seis por día—. Agosto cerró con 209 asesinatos, el mes más violento del año, y para inicios de octubre, los reportes ya sumaban 1,684 homicidios. En paralelo, la Fiscalía recibió más de 700 mil denuncias por distintos delitos (731,190)[4].

[2] https://elpais.com/america/2025-10-08/las-mafias-han-asesinado-este-ano-a-180-conductores-de-autobuses-que-se-negaron-a-pagar-la-extorsion-en-peru.html

[3] https://www.infobae.com/peru/2025/10/07/cada-ocho-horas-un-chofer-es-asesinado-mas-de-80-victimas-y-un-negocio-criminal-que-mueve-s6-millones-al-mes-en-lima-y-callao/

[4] https://puntoedu.pucp.edu.pe/actualidad/extorsiones-aumentaron-criminalidad-avanza-mas-rapido-estado/

1.4. Esta situación evidencia la ausencia de las políticas y los planes efectivos de seguridad ciudadana que solo es afrontada por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra desde la indolencia que compromete la dignidad moral en el ejercicio del cargo presidencial, llegando incluso a recomendar que se evitarán las extorsiones si las víctimas no contestan las llamadas telefónicas desconocidas.

1.5. Asimismo, el día de ayer 8 de octubre, ocurrio una balacera en el concierto de la agrupación Agua Marina, que dejó personas heridas y puso en grave riesgo la vida de cientos de asistentes. Este hecho se suma a una preocupante ola de violencia, extorsiones y asesinatos que viene afectando a la ciudadanía en distintas regiones del país. El crimen organizado y la delincuencia actúan con tal nivel de impunidad, vulnerando el derecho de todas las personas a vivir en paz y con seguridad. Es necesario una reorganización total del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Ministerio Publico, que garanticen la lucha contra inseguridad ciudadana.

B. ABANDONO INJUSTIFICADO DE FUNCIONES Y OCULTAMIENTO DE LA SITUACIÓN IRREGULAR DE LA SUSPENSIÓN FÁCTICA DE SUS FUNCIONES EN EL CARGO PRESIDENCIAL

1.6. Entre el 29 de junio y el 9 de julio del año 2023, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra no realizó actividades oficiales de la Presidencia de la República, conforme con la página institucional y la agenda de actividades de la Presidencia de la República, lo cual, según versiones de testigos, inicialmente difundidas en medios de comunicación, se debió al hecho de haberse sometido a un procedimiento de rinoplastia y otros procedimientos estéticos; hecho que fue mantenido en reserva a pesar de que implicaba la incapacidad temporal de cumplir las funciones del cargo presidencial.

1.7. En efecto, de acuerdo con la corroboración de la agenda de la Presidencia de la República, cuya información es pública, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra se ausentó desde el 29 de junio hasta el 9 de julio, es decir, suspendió -o no programó-

actividades propias del cargo presidencial[5], un hecho inusual debido a las funciones permanentes que corresponden a la Presidencia de la República. Además, en dicho periodo, lejos de transparentar la información de esta ausencia ante la opinión pública y el Congreso de la República, las cuentas oficiales de la Presidencia de la República publicaron imágenes de actividades anteriores como si correspondieran al periodo en cuestión, lo que evidencia una clara intención de ocultar que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra no estaba realizando actividades oficiales[6].

1.8. A pesar de la difusión de evidentes indicios de estos hechos en diversos medios de comunicación, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra evadió dar explicaciones ante el presunto abandono de sus funciones, ni sobre la cirugía o cirugías a las que se sometió. Sin embargo, el 3 de diciembre de 2024, en sesión de la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, expresidente del Consejo de Ministros, confirmó que en dicho periodo la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra pasó por un procedimiento quirúrgico de rinoplastia y solo pudo participar en sesión virtual de Consejo de Ministros pero que no se pudo ver su rostro en la conexión virtual. Además, señaló lo siguiente:

> "El día que se produjo la operación yo tuve una comunicación al día siguiente con la señora presidenta, se notaba por la voz que había sido intervenida evidentemente de las fosas nasales y a partir de ese momento tuve una comunicación fluida con ella y se reincorporó luego de una semana y media a los Consejos de Ministros presenciales (...) Por razones evidentemente que no me competían no podía estar preguntando qué se había hecho ni cuanto tiempo había estado en descanso médico" (...)

Asimismo, consultado sobre si la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra presentó un documento válido de descanso médico, el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda respondió: "Le puedo asegurar que yo no pude ver ningún documento legal".

[5] https://larepublica.pe/politica/2024/05/07/dina-boluarte-no-registra-ninguna-actividad-oficial-en-los-dias-que-se-habria-realizado-cirugia-657503
[6] https://www.infobae.com/peru/2024/05/08/dina-boluarte-presidencia-intento-aparentar-que-mandataria-hacia-actividades-mientras-estaba-de-descanso-por-cirugia/

1.9. En estas circunstancias, el 6 de diciembre de 2024, la Fiscalía de la Nación, a través del Área de Enriquecimiento Ilícito, dispuso el inicio de una investigación preliminar contra la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra por los presuntos delitos de omisión de actos funcionales y abandono de cargo, estableciendo que los hechos están referidos a la omisión de comunicar el impedimento temporal para el ejercicio del cargo de la Presidencia de la República al Consejo de Ministros y al Congreso de la República, como consecuencia del procedimiento quirúrgico al que se sometió[7].

1.10. Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2024, ante los cuestionamientos precitados, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra dirigió un Mensaje a la Nación, reconociendo que se sometió a una intervención quirúrgica en las fosas nasales, asegurando que no tenía fines estéticos, asimismo, negó que haya incumplido las funciones del cargo de la Presidencia de la República. No obstante, el programa "Cuarto Poder" dio a conocer un reporte médico que revelaría que, en realidad, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra se sometió a cuatro procedimientos estéticos en la Clínica Cabani y no solo a una cirugía para mejorar su respiración, como lo había asegurado, este documento obraría en el expediente de investigación del Ministerio Público[8].

1.11. Conforme con la información publicada por investigaciones periodísticas, la señora María Patricia Muriano Peralta, en su declaración testimonial dentro de la investigación preliminar que sigue el Ministerio Público, declaró que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra estuvo internada en la Clínica Cabani entre el 29 y 30 de junio del 2023, que sus operaciones tuvieron fines de rejuvenecimiento estético, y que tras la intervención estética guardó reposo hasta el día 9 de julio de 2023, siendo que la señora María Elena Aguilar, expresidenta de EsSalud, estuvo en la Clínica Cabani el día de las operaciones de Boluarte y que se encargó personalmente de supervisar su proceso de recuperación.

[7] https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20241206-la-fiscal%C3%ADa-de-per%C3%BA-abre-otra-investigaci%C3%B3n-contra-la-presidenta-boluarte-por-abandono-de-funciones

[8] https://elcomercio.pe/politica/dina-boluarte-y-todas-sus-versiones-sobre-su-cirugia-el-reporte-medico-de-su-operacion-complica-su-situacion-legal-noticia/

1.12. Asimismo, la testigo María Patricia Muriano Peralta ha revelado que, a raíz de la intervención quirúrgica y ante la imposibilidad de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra de hacerse cargo del despacho presidencial, tres normas del Poder Ejecutivo habrían tenido su firma suplantada o falsificada la señora, lo cual confirmaría el estado de abandono del cargo que hizo en dicho periodo y que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra mintió de forma permanente para ocultarle al país la omisión de sus funciones. Los decretos serían los siguientes:

- Decreto Supremo N° 078-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del volcán Ubinas; publicado el 5 de julio de 2023.
- Resolución Suprema N° 101-2023-PCM, mediante la cual se autoriza el viaje del ministro de Comercio Exterior, Juan Carlos Mathews, a Nueva Zelanda; publicada el 8 de julio de 2023.
- Decreto Supremo N° 079-2023-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044- 2006-PCM, publicado el 11 de julio de 2023.[9]

1.13. A pesar de estar impedida del ejercicio de sus funciones debido a las intervenciones quirúrgicas, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra no informó al Congreso de la República sobre su situación, a fin de que el Poder Legislativo adopte las decisiones constitucionales que corresponden ante la incapacidad física temporal en el ejercicio del cargo presidencial, asimismo, actuó permanentemente con el fin de ocultar la situación irregular de abandono de sus funciones entre el 29 de junio y el 9 de julio 2023, con lo cual demuestra la incapacidad de distinguir moralmente la relevancia del buen proceder en la función presidencial.

[9] https://www.youtube.com/watch?v=gJhs8lawJ4s

C. CONDUCTAS SISTEMÁTICAS INMORALES VINCULADAS ATENTADOS CONTRA LA VIDA Y LA SEGUIDAD DE LA POBLACIÓN, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DESBALANCE PATRIMONIAL

El caso de las muertes en las protestas sociales.

1.14. En el contexto de amplias movilizaciones ciudadanas acontecidas entre el 7 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023, en protesta contra la juramentación del cargo presidencial por parte de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, la Defensoría del Pueblo registró 477 protestas ciudadanas, incluyendo 323 movilizaciones, 80 paralizaciones, 68 actos de concentración pública o plantones, entre otras manifestaciones. Ante esta situación, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra implementó desde el ejercicio del Gobierno una política represiva de uso injustificado de fuerza letal, ocasionando la muerte de 60 civiles durante las protestas que, en su mayoría, fueron protagonizadas por ciudadanos de pueblos indígenas y comunidades campesinas, principalmente en Apurímac, Ayacucho, Puno y Arequipa, entre otras zonas que fueron declaradas en estado de emergencia.

1.15. A consecuencia de la represión indiscriminada a la población, puesta en práctica por la PNP y las Fuerzas Armadas, fallecieron 49 civiles por el uso de la fuerza pública, otros 11 civiles por hechos vinculados al bloqueo de vías y 7 miembros de las fuerzas del orden, conforme a la siguiente información de víctimas mortales por fecha y lugar, reportada por Defensoría del Pueblo:

Anexo 1

Lista de 49 civiles fallecidos en enfrentamientos:

11/12/2022

1. BECKHAN ROMARIO QUISPE GARFIAS, 18, Andahuaylas (Apurímac)
2. D.E.A.Q., 15, Andahuaylas (Apurímac)

12/12/2022

3. R.P.M.L., 16, Chincheros (Apurímac)
4. JOHN ERIK ENCISO ARIAS, 18, Andahuaylas (Apurímac)
5. WILFREDO LIZARME BARBOZA, 18, Andahuaylas (Apurímac)
6. MIGUEL ARCANA, 38, Cerro Colorado (Arequipa)

14/12/2022

7. CRISTHIAN ALEX ROJAS VÁSQUEZ, 19, Andahuaylas (Apurímac) - Hospitalizado desde el 10/12/22
8. CARLOS HUAMÁN CABRERA, 26, Chao (Virú, La Libertad) **15/12/2022**
9. JOSUE SAÑUDO QUISPE, 31, Huamanga (Ayacucho)
10. CLEMER FABRICIO ROJAS GARCÍA, 22, Huamanga (Ayacucho)
11. JHON JENNRY MENDOZA HUARANCCA, 34, Huamanga (Ayacucho)
12. LUIS MIGUEL URBANO SACSARA, 22, Huamanga (Ayacucho)
13. JOSE LUIS AGUILAR YUCRA, 20, Huamanga (Ayacucho)
14. EDGAR WILFREDO PRADO ARANGO, 52, Huamanga (Ayacucho)
15. RAÚL GARCÍA GALLO, 35, Huamanga (Ayacucho)
16. C.M.R.A., 15, Huamanga (Ayacucho)

16/12/2022

17. J.W.T.C., 17, Pichanaqui (Junín)
18. DIEGO ARMANDO GALINDO VIZCARRA, 45, Pichanaqui (Junín)
19. RONALDO FRANLY BARRA LEYVA, 22, Pichanaqui (Junín)

17/12/2022

20. LEONARDO DAVID HANCCO CHAKA, 27, Huamanga (Ayacucho) **19/12/2022**
21. XAVIER CANDAMO DASILVA, 30, Chala (Arequipa)

21/12/2022

22. JHONATHAN ALARCÓN GALINDO, 19, Huamanga (Ayacucho) - Hospitalizado desde el 15/12/22

09/01/2023

23. NELSON HUBER PILCO CONDORI, 22, Juliaca (San Román, Puno)
24. RUBEN FERNANDO MAMANI MUCHICA, 53, Juliaca (San Román, Puno)
25. GHIOVANNYI GUSTAVO ILLANES RAMOS, 21, Juliaca (San Román, Puno)
26. GABRIEL OMAR LÓPEZ AMANQUI, 35, Juliaca (San Román, Puno)
27. ROGER ROLANDO CAYÓ SACACA, 24, Juliaca (San Román, Puno)
28. EDGAR JORGE HUARANCA CHOQUEHUANCA, 22, Juliaca (San Román, Puno)
29. REYNALDO ILAQUITA CRUZ, 19, Juliaca (San Román, Puno)
30. MARCO ANTONIO SAMILLAN SANGA, 29, Juliaca (San Román, Puno)
31. CRISTIAN ARMANDO MAMANI HANCCO, 22, Juliaca (San Román, Puno)
32. EDER JESÚS MAMANI LUQUE, 37, Juliaca (San Román, Puno)
33. PAUL FRANKLIN MAMANI APAZA, 20, Juliaca (San Román, Puno)
34. J.N.A.H., 17, Juliaca (San Román, Puno)

35. EBERTH MAMANI ARQUI, 40, Juliaca (San Román, Puno)
36. HÉCTOR QUILLA MAMANI, 38, Juliaca (San Román, Puno)
37. E.Z.L.H., 16, Juliaca (San Román, Puno)
38. MARCOS QUISPE QUISPE, 54, Juliaca (San Román, Puno)
39. HELIOT CRISTHIAN ARIZACA LUQUE, 18, Juliaca (San Román, Puno) **11/01/2023**
40. JLINNER REMO CANDIA GUEVARA, 41, Cusco (Cusco)
 12/01/2023
41. B.A.J., 16, Juliaca (San Román, Puno)
 18/01/2023
42. SONIA AGUILAR QUISPE, 35, Macusani (Carabaya, Puno)
 19/01/2023
43. SALOMÓN VALENZUELA CHUA, 30, Macusani (Carabaya, Puno)
44. JHAN CARLOS CONDORI ARCANA, 30, Cerro Colorado (Arequipa) **20/01/2023**
45. ISIDRO ARCATA MAMANI, 62, Ilave (El Collao, Puno)
46. SEGUNDO NIXON SÁNCHEZ HUAYNACARI, 23, Chao (Virú, La Libertad) **28/01/2023**
47. VICTOR RAÚL SANTISTEBAN YACSAVILCA, 55, Cercado de Lima (Lima Metropolitana)
 09/02/2023
48. DENILSON HUARACA VILCHEZ, 22, Aymaraes (Apurímac)
 21/03/2023
49. ROSALINO FLOREZ VALVERDE, 22, Cusco (Cusco)

Lista de 11 civiles fallecidos por accidente de tránsito y hechos vinculados al bloqueo:

12/12/2022

1. MARIZEL LEONIZE CHAMANA LÓPEZ, El Pedregal (Caylloma, Arequipa)
2. M.S.M.C., 3, El Pedregal (Caylloma, Arequipa)

14/12/2022

3. E.N.V.A., 17, Virú (Virú, La Libertad)
4. EFRÉN CRUZ CABRERA, 45, Checacupe (Canchis, Cusco)
5. LUCIO QUISPE CCALLO, 32, Sicuani (Canchis, Cusco)

15/12/2022

6. YONI ROSALINO CARDENAS ESCOBAL, 51, Simbal (Trujillo, La Libertad) **16/12/2022**
7. ISABEL PAUCAR SAPILLADO, 89, Sicuani (Canchis, Cusco)

09/01/2023

8. S.A., RN, Chucuito (Puno) **15/01/2023**
9. JOSÉ SANTOS MEDINA VEGA, 39, Moyobamba (San Martín) **18/01/2023**
10. JULIA CARHUAPOMA PATIÑO, 51, Chao (Virú, La Libertad)

24/01/2023

11. Y.D.O.H., 1, San Jerónimo (Cusco)

Lista de miembros de las fuerzas del orden fallecidos

10/01/2023

1. SO2 PNP JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE, 29, Juliaca (Puno)

05/03/2023

1. CABO SMV FRANZ CANASA CAHUAYA, 20, Ilave (El Collao, Puno)
2. CABO SMV ALEX QUISPE SERRANO, Ilave (El Collao, Puno)
3. CABO SMV ELVIS PARI QUISO, 20, Ilave (El Collao, Puno)
4. CABO SMV CARLOS QUISPE MONTALICO, Ilave (El Collao, Puno)
5. SOLDADO SMV ELÍAS LUPACA INQUILLA, 19, Ilave (El Collao, Puno)
6. SOLDADO SMV PERCY CASTILLO PONGO, 19, Ilave (El Collao, Puno)

1.16. A pesar de su grave responsabilidad en estos hechos, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra dio muestra de su indolencia moral y desprecio por la verdad de los hechos, al señalar, el día 24 de enero de 2023, que la conducta de la policía durante las protestas fue "inmaculada" y que "Puno no es el Perú", atribuyendo las muertes en Juliaca al uso de armas artesanales usadas, según ella, por los propios manifestantes:

> (...) uno de los señores que está en esa marcha esa protesta y no es una huaraca no es una honda, es un arma que dispara y mata al compañero que está a su lado, o desde una propiedad particular sale un disparo y mata a alguien que está en la protesta, **no es la policía que está disparando**. (...) porque de manera extraoficial lo que nos dicen, es que los fallecidos de ese 09 de enero en Puno, ahí donde estaba la Policía concentrada custodiando el aeropuerto de Juliaca no ocurrieron los fallecimientos sino en las inmediaciones de las calles, y que **la mayoría de ellos es por impacto de un arma artesanal denominado "dum dum", que la policía no usa esas armas letales.**
>
> (...)
>
> La Toma de Lima, con que intención no se sabe, **la Policía ha tenido una conducta inmaculada** durante esos dos días, han resistido la violencia del otro día y ahí están los videos.
>
> (...)
>
> Tenemos que proteger la vida y tranquilidad de los 33 mil millones de peruanos, **Puno no es el Perú, los que están generando la violencia**. [énfasis agregado][10]

[10] TV Perú. Actividad Oficial. Presidenta Boluarte brinda conferencia a periodistas de la Asociación de Prensa Extranjera en el Perú. 24 de enero de 2023. Recuperado de https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1544866762682606

1.17. Estos hechos verifican el grave desprecio que tiene la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra por la vida de los peruanos, el cual persiste hasta la fecha al justificar la ejecución de las víctimas y evadir su responsabilidad política y penal, perdiendo el sentido de realidad. La situación se agrava en virtud de los presuntos acuerdos ilegales que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra habría tenido con la exfiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas a fin de ser favorecida en las investigaciones fiscales que se le siguen por estos hechos, razón por la cual, es investigada por el delito de cohecho pasivo impropio, lo cual enerva la dignidad de la función presidencial al pretender pervertir el sistema de justicia en desmedro de las víctimas y deudos afectados.

El caso de los Rolex: enriquecimiento ilícito y corrupción de funcionarios

1.18. La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra enfrenta serias investigaciones por posibles actos de corrupción, relaciones con la adquisición irregular (no declarada) de relojes de lujo de marca Rolex con un valor aproximado de 32,000 dólares americanos, según lo estimado por la Fiscalía de la Nación, lo cual significa un incremento ilícito de su patrimonio, asimismo, omitió dolosamente reportarlo en la declaración jurada de bienes y rentas, tratándose de bienes de lujo y/o alta gama. Por esta razón, El 19 de marzo, la Fiscalía de la Nación inició investigaciones preliminares en su contra por enriquecimiento ilícito y omisión de consignar declaraciones (carpeta fiscal 68-2024). Estos bienes han sido entregados a la señora Boluarte por el Gobernador Regional de Ayacucho Wilfredo Oscorima Núñez, según su propia declaración pública.

1.19. Por otro lado, el 27 de mayo de 2024, esta investigación se amplió para comprender a la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra en el delito de cohecho pasivo impropio, debido a que la Fiscalía de la Nación identificó que la señora Boluarte habría recibido, en calidad de donación, del gobernador regional de Ayacucho, Wilfredo Oscorima Núñez, tres relojes de marca Rolex, un par de aretes argolla de oro con diamantes y una pulsera Bangle con 94 brillantes, con el propósito de realizar actos propios de su función que beneficiarían la gestión del gobernador regional de Ayacucho, tales como el Decreto Supremo N° 053-2023-EF, Decreto de Urgencia 020-2023, Decreto Supremo N° 161-2023-EF, Decreto de Urgencia N° 029-2023, y el Decreto de Urgencia N° 06-2024.

1.20. Estos hechos demuestran la incapacidad de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra para distinguir la grave incorreción moral que supone utilizar indebidamente su posición jerárquica en la administración pública para obtener lujosas prebendas e intentar ocultar este proceder, comprometiendo la transparencia del Estado al involucrarse en un conflicto permanente de intereses que resulta de privilegiar las suntuosas prebendas recibidas.

El caso de la desactivación del Equipo Especial de la PNP e intento de desactivación de la DIVIAC con el fin entorpecer investigaciones en contra de su persona y las de su entorno familiar

1.21. El 9 de mayo de 2024, mediante Resolución Ministerial 610-2024-IN, en entonces ministro del Interior, señor Walter Ortiz Acosta, dispuso la desactivación del Equipo Especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder, el cual había sido constituido con el objeto de coadyuvar a los actos de diligencia que debe llevar el Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder, aplicando técnicas de investigación e inteligencia, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 903-2022-IN.

1.22. Conforme con los extractos de conversaciones telefónicas entre el exministro del Interior Juan José Santivañez Antúnez y el capitán PNP Junior Izquierdo Yarlequé, dan cuenta de las negociaciones con la presidenta para que Santiváñez pueda asumir la cartera ministerial, siendo que éste afirmó que la señora Dina Boluarte, le solicitó cerrar la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC), el equipo policial que investigaba a su hermano Nicanor Boluarte y su abogado Mateo Castañeda, conversación que habría ocurrido el 21 de mayo de 2024.

1.23. En esa misma línea, la Fiscalía de la Nación ha identificado la vinculación de la presunta organización delictiva Inteligencia Criminal en la Sombra y acciones para desacreditar, quebrantar y desmembrar al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder y el Equipo Especial de la PNP en apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, por encargo de la señora Dina Ercilia Boluarte

Zegarra; siendo que en dicho caso se investiga al señor Nicanor Boluarte, hermano de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

1.24. Estos hechos comprometen la dignidad del cargo presidencial de forma permanente porque la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra convierte la función presidencial en un modo de obstruir la acción de la justicia, subordinando el deber de servicio a la Nación a sus intereses personales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1. El inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú establece que la Presidencia de la República vaca por su permanente incapacidad moral o física declarada por el Congreso. Asimismo, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 01803-2023-PHC/TC, ha señalado que la permanente incapacidad moral "se refiere a conductas manifiestamente impropias o incompatibles con la dignidad y autoridad de la alta función pública de la presidencia o a abusos de poder que vulneren valores, principios o bienes jurídicos constitucionales" (fundamento 33).

2.2. El inciso 1 del artículo 114 de la Constitución Política del Perú establece que el ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por incapacidad temporal del presidente, declarada por el Congreso, asimismo el artículo 115 del texto constitucional prevé que corresponde al Presidente del Congreso asumir las funciones del Presidente de la República en caso de impedimento temporal. En este caso, la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra incumplió de forma dolosa estas disposiciones, a efectos de ocultar su impedimento temporal y evitar transparentar el abandono fáctico de sus funciones.

2.3. De acuerdo con los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Publico es un órgano autónomo. Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Ministerio Publico es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales, entre otras, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender, el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. En ese sentido, la

señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra ha demostrado indudablemente una conducta sistemática, deliberada y permanente de obstrucción de la justicia, utilizando indebidamente su cargo de jefa de Estado y de la Nación para tal efecto.

2.4. El artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, asimismo, conforme con lo señalado por el Tribunal Constitucional, este deber significa que "la finalidad esencial del servicio a la Nación radica en prestar los servicios públicos a los destinatarios de tales deberes, es decir a los ciudadanos, con sujeción a la primacía de la Constitución, los derechos fundamentales, el principio democrático, los valores derivados de la Constitución y al poder democrático y civil en el ejercicio de la función pública" (Sentencia 0008-2005- PI/TC, fundamento 14). Por lo tanto, las conductas cometidas por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra contravienen la propia finalidad del servicio a la Nación, enervando gravemente la dignidad del cargo presidencial.

2.5. La lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39 y 41 de la Constitución Política del Perú, conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0006-2006- PCC/TC, constituyendo así un principio constitucional. Por lo tanto, la conducta deshonrosa permanente de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, al pretender seguir ejerciendo el cargo presidencial con el objetivo de asegurar la impunidad para sí misma y su entorno inmediato, desvirtúa la dignidad del cargo presidencial y la ubica en la incapacidad de distinguir una correcta actuación.

2.6. En el aspecto procedimental, el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, establece que el pedido de vacancia se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos del veinte por ciento del número legal de congresistas, precisándose los fundamentos de hecho y de derecho, así como los documentos que lo acreditan o, en su defecto, la indicación del lugar donde dichos documentos se encuentran.

POR LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

<u>Artículo 1</u>. Declaración de permanente incapacidad moral de la señora Dina Ercilia Zegarra Boluarte en la Presidencia de la República

Se declara la permanente incapacidad moral de la señora Dina Ercilia Zegarra Boluarte en la Presidencia de la República, conforme con lo previsto con el numeral 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú.

<u>Artículo 2</u>. Declaración de vacancia del cargo de la Presidencia de la República

Se declara la vacancia del cargo de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Perú respecto de la sucesión presidencial.